



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACION VII, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY QUE LO RIGE:

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión de fecha once de diciembre de dos mil veinte, el Pleno integrado por los Magistrados Alberto Loaiza Martínez, Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Guillermo Moreno Sada, aprobó el siguiente:

"Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por el que se amplía el plazo previsto en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado hasta el 15 de enero de 2021, para presentar la declaración de situación patrimonial, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el Tribunal es un órgano constitucional autónomo, independiente de cualquier autoridad, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y de gestión presupuestal, e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

SEGUNDO.- Que es facultad del Tribunal en Pleno dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción X, de la Ley que lo rige.

TERCERO.- Que las circunstancias por las que se dictó el Acuerdo de Pleno de fecha veinticinco de septiembre del presente año subsisten a esta fecha, es decir, la emergencia sanitaria derivada del SARS-Cov2, y el riesgo de contagio del virus Covid-19.



CUARTO.- Debido a que la declaración patrimonial es una expresión bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos deben reunir la información necesaria para el llenado de la misma, lo que en algunos casos requiere acudir a las instituciones bancarias, instituciones de crédito, establecimientos y demás oficinas, para reunir o recabar la información que debe componer la declaración Patrimonial, lo que implicaría que los servidores públicos que no cuentan con las aplicaciones o medios electrónicos para generar su información requieran asistir físicamente a dichas oficinas, lo que conlleva a una exposición al virus.

QUINTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, con apoyo en los artículos 1, 15, 16 y 18, fracción X, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, el Pleno de este Tribunal toma el siguiente:

ACUERDO

1.- Se modifica el punto 1 del acuerdo de Pleno del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, para quedar como sigue:

1.- Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial en la modalidad de modificación en términos de la fracción II, del artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, hasta el 15 de enero de 2021, para todos los servidores públicos del Tribunal. Lo anterior sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

2.- Las declaraciones patrimoniales de inicio y conclusión, se seguirán presentado en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

3.- Publíquese en el portal de este tribunal en internet el presente acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, por unanimidad de votos en sesión del once de diciembre de dos mil veinte, llevada a cabo a través de videoconferencia.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. CARLOS R. MONTERO V.
MAGISTRADO DE PLENO

Lic. Claudia Carolina Gómez Torres, Secretaria General de Acuerdos, Doy fe."

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California el quince de diciembre de dos mil veinte.



SECRETARÍA GENERAL
MEXICALI, B.C.